



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-016-2018-00522-00
Demandante	COLTEFINANCIERA S.A.
Demandado	Francisco Javier Medina Peláez, Elkin Horacio Hernández Velásquez y Luis Aníbal Galeano López.
Interlocutorio	Nº 2567V
Decisión	Decreto embargo de inmuebles y salario

Atendiendo a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante y al ser procedente la medida cautelar invocada, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-1031087 y 001-484868, de propiedad del demandado LUIS ANIBAL GALEANO LOPEZ con cedula de ciudadanía 70.099.535 y 001-5559358, de propiedad del demandado ELKIN HORACIO HERNANDEZ VELASQUEZ con cedula de ciudadanía 70.095.664, ubicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (Ant).

Igualmente, **DECRETA** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que el demandado FRANCISCO JAVIER MEDINA PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.111.553, perciba como empleado o contratista en MATERIALES EMO S.A.S. identificada con nit. 8010026448.

Se le advertirá a la citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

Con base en lo anterior, SE ORDENA que por intermedio de la secretaria de la oficina de ejecución que le presta apoyo a esta dependencia, se expidan los oficios a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR y a la empresa MATERIALES EMO S.A.S., a fin de que tomen nota de los respectivos embargos.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.